

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real (Acumulada).
Rad. 1100400305320180075000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

Requerir al apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro, a fin de que acredite el registro del embargo del bien hipotecado, lo anterior conforme a lo normado en el artículo 468 No. 6° C. G.P.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 de Abril de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria